República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C, primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003051-**2021-00397**-00

Efectuada la revisión formal de los documentos a fin de verificar si reúne las exigencias legales, conforme a lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P., y la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se INADMITE la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor manifieste y/o precise lo correspondiente:

1.- De manera clara y precisa, indíquese donde reposan y en poder de quien se encuentra los originales los documentos enunciados en el acápite de anexos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P., en consonancia con la Ley 2213 de 2022.

2.- Adecúese las pretensiones al tipo de acción incoada, como quiera que se demanda una obligación de hacer que no puede ser confundida con una obligación de pagar sumas de dinero.

3.- Como quiera que se pretende el pago de perjuicios, estímense y especifíquense bajo juramento (art. 428 del C.G.P).

4. Conforme lo anterior, adecúese el poder presentado, esto es, determinando y delimitando claramente el asunto. (art. 74 del C.G.P.).

5.- El profesional del derecho deberá manifestar si el correo electrónico mencionado en el libelo de la demanda y poder coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo a lo dispuesto el inciso 2º del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

6.- Especifique si el correo electrónico del demandado suministrado en el escrito de demanda corresponde al utilizado por él, y cómo se obtuvo el mismo, conforme a lo impuesto en el inciso 2 del artículo 8 Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

M.B.

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a4a318f01507df60a3d6e0a2c343dfe7a1cca3c60876777c9eb953241322c61**
Documento generado en 31/07/2023 07:24:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica